



Continuación del Decreto "Por el cual se designa Secretario de Transparencia Ad – Hoc de la Presidencia de la República "

*practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:*

(...)

*"8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado".*

Que dentro de la solicitud presentada por el doctor Merchán quedó plenamente demostrado que sus vínculos con el doctor Villamizar tienen el carácter de "entrañable" exigido por la ley y que, por lo tanto, la relación de quienes desempeñan los cargos de Secretario de Transparencia y de Director de la Unidad Nacional de Protección tiene la fortaleza suficiente para neutralizar la garantía de imparcialidad dentro de las investigaciones que se piden ante la Contraloría General de la República.

Que la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República conceptuó que: "De conformidad con los hechos y fundamentos legales arriba consignados, esta Secretaría conceptúa, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que es viable jurídicamente que la Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República declare probada la existencia del impedimento manifestado por el doctor Rafael María Merchán Álvarez y designe a un Secretario de Transparencia Ad- Hoc para que estudie las solicitudes de investigación presentadas ante la Contraloría General de la República."

Que por lo anterior se hace necesario designar un Secretario Ad – hoc de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.


#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Desígnase como Secretario de Transparencia Ad-hoc, a CARMÍÑA MARGARITA BERROCAL GUERRERO, Asesor 2210 – 14, de la Secretaría de Transparencia, para que evalúe las comunicaciones dirigidas por la Contraloría General de la República en las cuales se solicita el inicio de unas investigaciones contra el Director de la Unidad Nacional de Protección, Doctor Andres Villamizar, por posibles irregularidades en contratos de la UNP y conozca sobre el contenido de dichas peticiones y dé el trámite correspondiente ante las autoridades de control y/o judiciales.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

 16 ENE 2014

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

  
MARIA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO